

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez en la fecha informando que la apoderada judicial de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA en memorial del 14 de agosto de 2020, solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 8 de septiembre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre del año dos mil veinte (2.020)-

Auto No. 1107
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
APODERADO: CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS claudia-M-jimenez@hotmail.com
**DEMANDADO: JAVIER DAVID MIRANDA
JOSÉ NAHER DÍAZ TAMAYO**
RADICACION: 760014003001 201900148 00

Esta para resolver lo pertinente dentro de este proceso **ejecutivo** promovido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA** contra **JAVIER DAVID MIRANDA Y JOSÉ NAHER DÍAZ TAMAYO**.

CONSIDERACIONES

1.- La abogada CLAUDIA MARÍA JIMÉNEZ BALLESTEROS como apoderada de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA, en escrito del 14 de agosto de 2020, solicita la terminación del proceso por pago de total de la obligación y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares.

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P, a saber:

- a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.
- b.-) Existe solicitud presentada por CLAUDIA MARÍA JIMÉNEZ BALLESTEROS apoderada de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA con facultad de recibir.
- c.-) Se hace solicitud expresa a la terminación del proceso por pago total de la obligación con los depósitos existentes por \$7.769.416.
- d.-) Para evaluar su procedencia, por secretaria procedió a revisar en el software los títulos existentes constituidos por JAVIER DAVID MIRANDA identificado con la CC 1192909340 y están las siguientes retenciones:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002348140	890304436	COOPERATIVA PROGRESA	02/04/2019	\$ 186.312,00
469030002359141	890304436	COOPERATIVA PROGRASA	02/05/2019	\$ 385.875,00
469030002372361	890304436	COOPERATIVA PROGRESE	04/06/2019	\$ 354.278,00
469030002385004	890304436	COOPERATIVA PROGRESE	02/07/2019	\$ 445.850,00
469030002400140	890304436	COOPERATIVA PROGRESEM	01/08/2019	\$ 371.530,00
469030002414210	890304436	COOPERATIVA PROGRESE	02/09/2019	\$ 403.397,00
469030002428127	890304436	COOPERATIVA PROGRESE	01/10/2019	\$ 388.888,00
469030002442654	890304436	COOPERATIVA PROGRESE	01/11/2019	\$ 347.349,00
469030002457735	890304436	COOPERATIVA PROGRESE	03/12/2019	\$ 393.989,00
469030002471008	890304436	COOPERATIVA PROGRESE COOP	02/01/2020	\$ 357.154,00
469030002483116	890304436	PROGRESEMOS	03/02/2020	\$ 342.314,00
469030002495211	890304436	COOPERATIVA PROGRESE	03/03/2020	\$ 376.764,00
469030002506629	890304436	COOPERATIVA PROGRESE	03/04/2020	\$ 492.588,00
469030002514102	890304436	COOPERATIVA PROGRESE	05/05/2020	\$ 201.400,00
469030002521724	890304436	COOPERATIVA PROGRESE	02/06/2020	\$ 214.373,00
469030002530523	890304436	COOPERATIVA PROGRESE	02/07/2020	\$ 334.828,00
469030002540840	890304436	COOPERATIVA PROGRESE	03/08/2020	\$ 332.840,00
469030002549315	890304436	COOPERATIVA PROGRESE	01/09/2020	\$ 318.000,00

\$
6.247.729,00

Por JOSÉ NAHER DÍAZ TAMAYO identificado con la CC 14477529 y están las siguientes retenciones efectuadas por la POLICÍA NACIONAL:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002352341	8903044362	COOPERATIVA PROGRESEMOS	09/04/2019	\$ 150.507,00
469030002375097	8903044362	COOP FINANCIERA EL PROGRESO SOCIAL	07/06/2019	\$ 159.061,00
469030002386455	8903044362	COOPRATIVA PROGRESO	04/07/2019	\$ 164.301,00
469030002403675	8903044362	COOPERATIVA PROGRESE	08/08/2019	\$ 174.149,00
469030002416508	8903044362	COOPERATIVA PROGRESE	05/09/2019	\$ 193.799,00
469030002433033	8903044362	COOPERATIVA PROGRESE	10/10/2019	\$ 175.482,00
469030002447998	8903044362	PROGRESEMOS	14/11/2019	\$ 173.350,00
469030002462525	8903044362	COOPERATIVA PROGRESE	11/12/2019	\$ 162.346,00
469030002471433	8903044362	COOPERATIVA PROGRESE	03/01/2020	\$ 157.140,00
469030002486397	8903044362	COOPERATIVA PROGRESE	10/02/2020	\$ 164.590,00
469030002499490	8903044362	COOPERATIVA PROGRESE	10/03/2020	\$ 159.571,00
469030002515409	8903044362	COOPERATIVA PROGRESE	07/05/2020	\$ 315.396,00
469030002525487	8903044362	COOPERATIVA PROGRESE	17/06/2020	\$ 83.941,00
469030002533813	8903044362	COOPERATIVA PROGRESE	08/07/2020	\$ 173.632,00

\$
2.407.265,00

En consideración a lo antes expuesto y dando aplicación a la CIRCULAR PCSJC20-17 que adopto medidas temporales por COVID19 en relación a la autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, se le informa al interesado que todas las órdenes y autorizaciones de pago de depósitos judiciales se harán únicamente bajo estas dos alternativas:

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

- a) Pago con abono a cuenta
- b) Autorización virtual para pago presencial en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico

2. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución, se procederá a dar cumplimiento al tenor de lo indicado en el artículo 116 del C.G.P, a costa de la parte interesada (demandada).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado, por pago total de la obligación, incluidos gastos y costas, del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA** contra **JAVIER DAVID MIRANDA Y JOSÉ NAHER DÍAZ TAMAYO**. Lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Previa verificación por secretaría de la no existencia de embargo de remanentes.

Líbrense el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

3. ORDENASE el fraccionamiento del título 469030002540840 del 03/08/2020 por \$332.840,00 así: \$22.835 y \$310.005.

Del resultado páguese a la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA, representada por la abogada Claudia María Jiménez Ballesteros, la suma de \$7.769.416.

Al demandado JAVIER DAVID MIRANDA la suma de \$628.005 y a JOSÉ NAHER DÍAZ TAMAYO la suma de \$257.573.

4. Requerir a los interesados para que en el término de ejecutoria manifiesten explícitamente a este Juzgado a cuál medio de pago desean acogerse, si pago con abono a cuenta o autorización virtual para pago en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico.

Si su decisión es pago con abono a cuenta, esta debe ser de su titularidad y requerimos que nos informe nombre de banco, número y tipo de cuenta; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite. Si no manifiesta su elección se dará orden para pago en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico

5. ORDENAR el desglose del documento ejecutivo base de ejecución y entréguesele a la parte demandada, al tenor de lo indicado en el artículo 116 del C.G.P, a costa de la parte interesada.

6. **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

7. Se le ordena a la abogada CLAUDIA MARÍA JIMÉNEZ BALLESTEROS dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y al Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020, registrando su cuenta de correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en sus gestiones ante los despachos judiciales.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **9 de septiembre 2020**

Secretaria
LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56b3e26a8e728745b2bd0c01310735422472259e53eabf136f39a1c8bdc8cdb0**

Documento generado en 08/09/2020 01:25:20 p.m.